

RECURSO DE REPOSICION. PROCESO RADICACION 2019-198

Juan Ramón Barberena <juanramon@barberenasabogados.com>

Lun 4/03/2024 4:56 PM

Para:Juzgado 02 Civil Circuito - Valle del Cauca - Cali <j02cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (65 KB)

REPOSICION ADMISION DDA RECONVENCION.pdf;

Señor

JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

REFERENCIA: PROCESO DIVISORIO

DTE: DIANA ISABEL ALVAREZ HOYOS, CLARA FERNANDA ALVAREZ HOYOS,
ALVARO NIETO

DDO: VICTORIA EUGENIA ALVAREZ HOYOS E ISABELLA PEREZ GLUSCHANKOFF

RADICACIÓN: 2019-198

Con todo comedimiento me permito interponer recurso de reposición, en contra del auto expedido el 26 de febrero del año 2023, notificado el día 29 de febrero del año 2023, por medio del cual, se aceptó la reforma de la demanda de reconvención, por las razones expuestas en el memorial adjunto.

Atentamente,

JUAN RAMÓN BARBERENA HIDALGO

Señor

JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

E.

S.

D.

REFERENCIA: PROCESO DIVISORIO

DTES: DIANA ISABEL ALVAREZ HOYOS, CLARA FERNANDA ALVAREZ HOYOS, ALVARO NIETO

DDOS: VICTORIA EUGENIA ALVAREZ HOYOS E ISABELLA PEREZ GLUSCHANKOFF

RADICACION: 760013103002-201900198-00

En mi condición de apoderado de los señores DIANA ISABEL ALVAREZ HOYOS, CLARA FERNANDA ALVAREZ HOYOS, ALVARO NIETO, me permito interponer recurso de reposición, en contra del auto expedido el 26 de febrero del año 2023, notificado el día 29 de febrero del año 2023, por medio del cual, se aceptó la reforma de la demanda de reconvenición, en donde se pretende la prescripción adquisitiva de dominio de carácter ordinario, presentada por la doctora VICTORIA EUGENIA ALVAREZ HOYOS, dando aplicación al artículo 93 numeral 4 del Código General del Proceso, a fin de que se revoque y se continúe con el trámite procesal, que viene adelantándose.

La razón de esta solicitud obedece al hecho de haberse ya reformado la demanda, en escrito presentado por la doctora VICTORIA EUGENIA ALVAREZ HOYOS, el cual se encuentra en el CUADERNO 03 ITEM 003 MEMORIAL 20220524 REFORMA DE LA DEMANDA RECONVENCION RADICACION 201900198, en donde decidió modificar las pretensiones de la demanda y a los demandados y, algunos de los hechos inicialmente señalados, en la demanda.

El artículo 93 incisos 1 y 2 del Código General del Proceso prescriben: "El demandante podrá corregir, aclarar, o reformar la demanda en cualquier momento, desde su presentación y hasta antes del señalamiento de la audiencia inicial.

LA REFORMA DE LA DEMANDA PROCEDE POR UNA SOLA VEZ, conforme a las siguientes reglas.....

Por la razón anteriormente expresada, solicito revocar el auto objeto de este recurso de reposición y rechazar de plano de reforma de la demanda, presentada por segunda vez.

También solicito, requerir de la demandante doctora VICTORIA EUGENIA ALVAREZ HOYOS, dar cumplimiento a los preceptuado en el artículo 78 numeral 14, del Código General del Proceso y la ley 2213 del año 2022 inciso 5 del artículo 6, que obliga a las partes litigantes a enviar a las contrapartes, copia de la totalidad de los memoriales que presente ante del Despacho judicial, so pena de las sanciones que allí se establecen.

Por otra parte me permito informar al Despacho, que la doctora VICTORIA EUGENIA ALVAREZ HOYOS, inició un proceso verbal de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, el cual se tramita ante el JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI, en contra de los señores **DIANA ISABEL ALVAREZ HOYOS, CLARA FERNANDA ALVAREZ HOYOS, ALVARO JOSÉ NIETO ALVAREZ e ISABELLA GLUSCHANKOFF ALVAREZ**, bajo la radicación **76001310301320230027600**, lo cual en la realidad es tener dos procesos, persiguiendo las mismas pretensiones, en contra de lo cual, no pude presentar la excepción de pleito pendiente, o haberme opuesto a la reforma de la demanda, sencillamente porque la doctora ALVAREZ HOYOS, no me envió la copia de la reforma de la demanda y así, hubiéramos ahorrado tiempo y evitado su dilación injustificada.

Del señor Juez, con toda atención

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Juan Ramon Barberena Hidalgo', with a horizontal line underneath.

JUAN RAMON BARBERENA HIDALGO
T.P. 14.445 del C.S. de la J.